

concesiones: a Francisco Ferez Caballero, la mesa número cuatro de la Pescadería, y a Ramon Vidal Llorens, las casetas números sesenta y uno y sesenta y dos del interior de la Plaza de Abastos que ocupa para la venta de Abacerías.

Enterada la Comisión de Mercados de la solicitud de Dolores Olivares Rodriguez, y teniendo en consideración que el Reglamento para la Concesión de puestos aprobado en sesión de tres de Abril de mil ochocientos setenta y seis, prohíbe la venta de carnes en las casetas del exterior de la Plaza de Abastos, así como también que si se permitiera no quedarían desocupadas casi todas las del interior; es de parecer que no debe accederse a lo solicitado, y que si en alguna de las casetas concedidas en el exterior se venden artículos distintos de los que corresponden, según dicho Reglamento, procede acordar se trasladen a las del interior que están desocupadas."

Distamen, no accediendo a lo solicitado por Dolores Olivares Rodriguez, referente a la venta de carnes.

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, resolvió como en el mismo se propone.

Se dió lectura a una comunicación del Director de la Brigada de Zapadores Bomberos, con la pretensión de que se determinen los límites de la población hasta donde se pongan obligados a acudir a la extinción de incendios, y presentando un anteproyecto de designación de dichos límites.

Acuerdo, referente a la Brigada de Bomberos.

Después de observaciones de los Señores Brugarolas, Baleriola y Moreno, se acordó que dicha comunicación pase a la Comisión de Gobierno Interior, para que, estudiando su contenido y el Reglamento de la Brigada, informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Juan